



RESOLUCIÓN No. 003422
(17 de diciembre de 2025)

“Por medio de la cual se suspenden términos de las actividades administrativas y disciplinarias”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,
En uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 003420 del 17 de diciembre de 2025, se conceden vacaciones colectivas a correspondiente al año 2025 a los servidores públicos administrativos inclusive a vicerrectores, Decanos, Jefes de Departamentos y Jefes de Oficinas de la Universidad del Atlántico.

Que a través de Resolución No. 003421 del 17 de diciembre de 2025, se conceden vacaciones colectivas correspondiente al año 2025 a los Docentes acogidos al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002 en la Universidad del Atlántico.

Que a través de Resolución No. 003419 del 17 de diciembre de 2025, se conceden vacaciones colectivas correspondiente al año 2025, a los Trabajadores Oficiales de la Universidad del Atlántico.

Que a través de Resolución No. 003418 del 17 de diciembre de 2025, se conceden vacaciones colectivas correspondiente al año 2025 a los Docentes Tiempo Completo, Tiempo Parcial y Docentes del Régimen anterior.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suspender los términos desde el día veintidós (22) de diciembre de 2025, hasta el día catorce (14) de enero de 2026, inclusive, de todas las actuaciones administrativas y disciplinarias derivadas de las funciones propias de la Universidad del Atlántico, durante el tiempo que ésta se encuentre en vacancia.

RESOLUCIÓN No. 003422
(17 de diciembre de 2025)

“Por medio de la cual se suspenden términos de las actividades administrativas y disciplinarias”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos desde el día desde el día veintidós (22) de diciembre de 2025, hasta el día catorce (14) de enero de 2026, inclusive, de todas las actuaciones administrativas y disciplinarias derivadas de las funciones propias de la Universidad del Atlántico, durante el tiempo que ésta se encuentre en vacaciones colectivas.

PARAGRAFO. La suspensión de términos dispuesta en el presente artículo no será aplicable a las actuaciones administrativas que deban adelantarse por el Departamento de Gestión de Compras y Contratación y el Departamento de Gestión Financiera, cuando estas resulten necesarias para garantizar la continuidad del servicio público educativo, el cumplimiento de obligaciones contractuales vigentes, la ejecución presupuestal, los pagos, trámites financieros indispensables, así como aquellas actuaciones que, por su naturaleza, no admitan interrupción o cuya suspensión pueda generar perjuicios a la Universidad del Atlántico o a terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución en los términos y condiciones establecidos en la ley, a los funcionarios y público en general, a través de los medios que se disponga.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Rector